



**Resolución No. 1088 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A UNA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS EN VACANCIA TEMPORAL DE DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA,** En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por Las leyes 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que, la Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se formen en el respeto a los Derechos Humanos, a la paz Ya la democracia. Así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todas los habitantes del territorio nacional, los que pueden brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la constitución política el cual al tenor de la norma preceptúa: "los servidores públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)"

Que, en las secciones 1 y 2 del capítulo 5, Título 3, parte 3, libro 2 del decreto número 1075 de 2015, se organiza el servicio de apoyo pedagógico que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación para entender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Que, la Secretaría de Educación Distrital tiene la función de garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito que estudian en las diferentes instituciones educativas oficiales, el derecho constitucional a la educación. Es así, como dentro de su política de accesibilidad a la educación se encuentra el programa Educación inclusiva para aquellos estudiantes con discapacidades y/o capacidades o talentos excepcionales.

Que, conforme a la viabilización realizada por el Ministerio de Educación Nacional anualmente, como aparece en el radicado 2020-EE-249411 del 15 de diciembre y teniendo en cuenta el documento titulado "Lineamientos para realizar el proceso de selección y vinculación de docentes de apoyo pedagógico a través de la planta temporal", referente al procedimiento para vinculación de docentes de apoyo pedagógico en la modalidad de nombramiento temporal por parte de las Entidades Territoriales Certificadas, el Señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja emitió el Decreto 0314 del 08 de septiembre del año 2021, mediante el cual se adoptó la planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico y en éste sentido se permite convocar a profesionales interesados a participar (cuyo perfil está sujeto a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional) en las vacantes que aplican para la selección de dos (02) docentes de apoyo pedagógico para el programa de educación inclusiva.

Qué los Docentes de Apoyo Pedagógico de la planta temporal para la vigencia 2021, deben presentar los apoyos y orientaciones pertinentes a la institución educativa donde no hay Docentes de Apoyo Pedagógico y que reportan estudiantes con discapacidades,



**Resolución No. 1088 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021**

capacidades o talentos excepcionales, y trastornos específicos del aprendizaje escolar y el comportamiento.

Que a la fecha se observa necesidad en el servicio en las siguientes instituciones educativas, así:

- INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS
- INSTITUCIÓN EDUCATIVA REAL DE MARES

**FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE APOYO PEDAGOGICO:**

- ✓ Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento a la diversidad.
- ✓ Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.
- ✓ Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de la inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que beneficien a la diversidad de toda la población con discapacidad.
- ✓ Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos.
- ✓ Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y promoción de todas las personas con discapacidad en el establecimiento educativo.
- ✓ Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y las prácticas hacia una inclusión y equidad en la educación.
- ✓ Apoyar la promoción del establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.
- ✓ Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema Institucional de evaluación de los estudiantes para favorecer la evaluación, promoción y titulación de las personas con discapacidad.
- ✓ Participar de manera conjunta con las instancias, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para favorecer la inclusión y equidad en la educación y garantizar los ajustes definidos en los planes individuales de ajustes razonables PIAR.
- ✓ Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del diseño universal para el aprendizaje.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplir con los perfiles establecidos para el cargo Docente de Apoyo Pedagógico, señalados por el MEN conforme se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Barrancabermeja,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° CONVOCATORIA.** Convocar a quienes deseen postularse para optar una de las dos (2) vacantes de Docentes de Apoyo Pedagógico de la planta temporal durante la vigencia 2021, para que se inscriban dentro de los términos previstos en este acto administrativo y con el cumplimiento de los requisitos establecidos de la presente convocatoria. Las vacantes ofertadas serán para ocupar plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO HERNANDEZ DE GALLEGOS e INSTITUCIÓN EDUCATIVA REAL DE MARES.

*CM*



Resolución No. 1088 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021

La inscripción se realizará mediante el Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría Educación Distrital, en los términos de esta convocatoria.

**ARTÍCULO 2° CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.**

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TERMINO – AÑO 2021	LUGAR DE PUBLICACIÓN
CONVOCATORIA	Expedición del Acto Administrativo de la Convocatoria	26 de octubre de 2021	
DIVULGACIÓN	Apertura del proceso publicación de Convocatoria interna en la página WEB de la secretaria de Educación y Distrito Especial de Barrancabermeja, y en la cartelera de la Secretaría de Educación Distrital del acto administrativo.	Del 27 de octubre de 2021	a) <a href="https://www.barrancabermeja.gov.co/documentos/secretariade-educacion">https://www.barrancabermeja.gov.co/documentos/secretariade-educacion</a> b) cartelera c) correo electrónico de los establecimientos educativos d) Página web secretaria de Educación Distrital
INSCRIPCIÓN	A través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) postulación y acreditación de requisitos	Del 28 al 29 de octubre de 2021	Aplicativo SAC
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	Verificación de requisitos de mínimos habilitantes establecidos en este acto administrativo.	Del 2 de noviembre de 2021	
	Publicación en la página WEB del Distrito Especial de Barrancabermeja de la lista de habilitados	2 de noviembre de 2021	a. <a href="https://www.barrancabermeja.gov.co/documentos/secretariade-educacion">https://www.barrancabermeja.gov.co/documentos/secretariade-educacion</a> b. cartelera c. correo electrónico de los postulantes d. Página web secretaria de Educación Distrital
VALORACIÓN	Verificación de los criterios de valoración (Educación Formal y Experiencia).	Del 2 de noviembre de 2021	
PUBLICACION DE RESULTADOS	Publicación del puntaje de la Verificación de los criterios de valoración	2 de noviembre de 2021	e) <a href="https://www.barrancabermeja.gov.co/documentos/secretariade-educacion">https://www.barrancabermeja.gov.co/documentos/secretariade-educacion</a> f) cartelera g) correo electrónico de los establecimientos educativos h) correos de los aspirantes
RECLAMACIONES	Se recibirán las reclamaciones radicadas en el SAC desde las 8:00 A.M., hasta las 5:00 P.M.	3 de noviembre de 2021	Aplicativo SAC
RESPUESTA A RECLAMACIONES	Análisis respuesta y cierre de las reclamaciones y publicación	4 de noviembre de 2021	a. Correo electrónico de los aspirantes
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES	Publicación definitiva en la página WEB de la entidad de los resultados definitivos de la convocatoria	5 de noviembre de 2021	a. <a href="https://www.barrancabermeja.gov.co/documentos/secretariade-educacion">https://www.barrancabermeja.gov.co/documentos/secretariade-educacion</a> b. cartelera c. correo electrónico de los establecimientos educativos d. correos de los aspirantes.

**ARTÍCULO 3° CUMPLIMIENTO REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES.** Los interesados que deseen postularse deberán cumplir con los siguientes perfiles:

**REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA LABORAL:**

NORMALISTAS /TECNOLOGOS/LICENCIADOS	
Formación Académica	Experiencia mínima
Licenciatura en educación especial (sola, con otra opción o con énfasis) o Psicopedagogía (sola, con otra opción o con énfasis) o licenciatura en psicología y pedagogía	Experiencia certificada mínima de 2 años en Educación de manera específica en atención educativa a persona con discapacidad.
Licenciatura en educación distinta a las enunciadas anteriormente	3 años mínimo de experiencia certificada en atención educativa a población con discapacidad
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	Se requieren mínimo 3 años de experiencia Certificada en atención educativa a personas con discapacidad
PROFESIONALES NO LICENCIADOS	

DM



Resolución No. 1088 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021

Formación Académica	Experiencia mínima
Título profesional universitario en: Psicología (sola, con otra opción o con énfasis) o Fonoaudiología (sola, con otra opción o con énfasis) Con título de posgrado en educación o en pedagogía (sola, con otra opción o con énfasis).	Se requiere experiencia profesional certificada en educación mínima de 3 años, específicamente en el contexto educativo con personas con discapacidad. (no es válida la experiencia en el sector salud o social, por cuanto la propuesta es de asesoría pedagógica al docente)

El incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, dará la exclusión INMEDIATA del proceso y convocatoria ofertada. Se reitera la necesidad de que los Docentes a postular deberán acreditar la experiencia certificada en educación específicamente en el contexto educativo con personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 4º VALORACIÓN DE CRITERIOS ADICIONALES.** Con el fin de establecer la clasificación de los participantes de acuerdo con las calidades y competencias que el cargo requiere. La puntuación se realizará sobre los factores que excedan los requisitos mínimos exigidos para el cargo. Se ha definido los criterios que a continuación se relacionan, los cuales podrán determinar los aspirantes en cada caso:

FACTORES A EVALUAR		PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
1. Educación formal relacionada con ciencias de la educación: hasta 20 puntos, discriminados así: (no es acumulable, se otorga el puntaje según el nivel académico)		Hasta 20 puntos
Título licenciado y/o título profesional no licenciado		
5 puntos		
Título de posgrado así	Especialización	15 puntos
	Maestría y/o Doctorado	20 puntos
2. Educación formal en áreas diferentes a las ciencias de la educación: hasta 20 puntos, discriminados así: (no es acumulable, se otorga el puntaje según el nivel académico)		Hasta 20 puntos
Título diferente a licenciado y profesional no licenciado		
5 puntos		
Título de posgrado así:	Especialización	15 puntos
	Maestría y/o Doctorado	20 puntos
3. EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA: Son todos aquellos cursos o diplomados que has realizado a lo largo de su carrera profesional, que no son formación académica reglada. Se considera formación complementaria a los cursos que no te han otorgado una titulación oficial y con una intensidad horaria inferior a ciento sesenta (160) horas que conducen a una de asistencia y no requieren de la correspondiente licencia y aprobación de la Secretaría de Educación correspondiente. La Educación para el Desarrollo y Trabajo Humano con la acreditación de una serie de unidades de competencia y que conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional certificados de profesionalidad títulos de formación profesional o académica, requieren de licencia de funcionamiento, así como el registro de los programas ofrecidos, expedida y con la autorización de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación y con una intensidad horaria establecida en el Decreto 4904 de 2009		Hasta 15 puntos
<p><b>INTENSIDAD HORARIA POR RANGOS Y PUNTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1 a 40 horas: 0.5 puntos por cada constancia de asistencia de cursos, diplomados y otros</li> <li>41 a 80 horas: 1 puntos por cada constancia de asistencia de cursos, diplomados y otros</li> <li>81 a 120 horas: 2 puntos por cada constancia de asistencia de cursos, diplomados y otros</li> <li>121 a 159 horas: 3 puntos por cada constancia de asistencia de cursos, diplomados y otros</li> <li>160 a 260 horas: 4 puntos por cada constancia de asistencia de cursos, diplomados y otros</li> <li>261 a 600 horas: 5 puntos por cada constancia de asistencia de cursos, diplomados y otros</li> </ul> <p>Todos con una vigencia mínima de 5 años</p>		
4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: experiencia profesional en educación inclusiva, los cuales puede acreditar en algunas de los siguientes periodos de años. Hasta 30 puntos discriminados así:		Hasta 30 puntos
a. Experiencia específica entre 1 y 5 años en educación inclusiva	15	



Resolución No. 1088 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021

b. Experiencia específica entre 6 y 10 años en educación inclusiva	20	
c. Experiencia específica superior a 10 años en educación inclusiva	30	
5. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTOS: Comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), Comité de Convivencia Laboral (COCOLA), Comité de Bienestar, (VIGENTE) Participación de Grupos de Investigación registradas En Colciencias Vigente, reconocimientos científicos con vigencia de cinco (5) años, Publicaciones en revistas de carácter Científico, con vigencia mínima de cinco (5) años. Un (5) punto por cada espacio y/o reconocimientos.		Hasta 15 puntos

**ARTÍCULO 5° CRITERIO DE DESEMPATE.** En caso de que haya más de un docente de apoyo pedagógico con igual derecho al cargo, la Secretaría de Educación Distrital otorgará el cargo temporal a quien haya acreditado mayor experiencia específica en el contexto educativo con personas con discapacidad, en caso de persistir el empate, se dará prelación a quien haya acreditado mayor nivel de preparación académica.

**ARTÍCULO 6° EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** La Secretaría de Educación Distrital de conformidad con el resultado del proceso, expedirá los actos administrativos a los docentes de apoyo pedagógico; quienes deberán presentarse para la debida notificación del acto administrativo, en la fecha establecida por la Secretaría de Educación Distrital.

**ARTÍCULO 7° VIGENCIA DEL CARGO TEMPORAL.** Para el periodo que se comprende desde su adopción y provisión y hasta la fecha del calendario escolar académico del año 2021. Una vez finalizado el calendario académico, finalizará el EMPLEO TEMPORAL. De lo anterior, es necesario dejar claro que el empleo temporal no tiene la categoría de la carrera administrativa ni tampoco de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 8° DISPOSICIONES FINALES.** a) La convocatoria no constituye concurso docente, ni genera derechos de carrera. b) Los lineamientos establecidos en el presente acto administrativo serán objeto de modificación o actualización cuando la normatividad expedida por el Ministerio de Educación Nacional y orientaciones de la CNSC lo dispongan. c) Las vacantes temporales solo dará derecho al reconocimiento de asignaciones salariales d) El presente proceso se aplicará vacantes temporales. e) El proceso no constituye un mecanismo de traslado. Asimismo, se deja constancia que a través de Circular No. 161 de fecha 15 de octubre de 2021 se invitó los docentes de carrera a participar a través de un encargo sin tener evidencia de postulación alguna.

**ARTÍCULO 9° VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de Ley.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OMAR ERNESTO PRADA-RUEDA**  
Secretario de Educación Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Masso	<i>Valentina Masso</i>	26-10-21
Revisó	Alvaro Javier Torrado Arenas	<i>Alvaro Javier Torrado Arenas</i>	26-10-21
Aprobó	Elsa Valenzuela	<i>Elsa Valenzuela</i>	26-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.